

**ACTA NÚMERO 17**
SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE MAYO DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente
Primero)**Diputados:**D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 12 de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Javier Aureliano García Molina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	1/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	2/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.069 al 1.135 del corriente año, ambos inclusive, de las trescientas diecinueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 5.314 al 5.632 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 190 al 223 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	3/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de los escritos de fecha 5 y 6 de mayo de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 112/25, de 30 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, notificada el 30 de abril, en el recurso contencioso administrativo núm. 367/23, interpuesto por ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A y **** * frente a Diputación, relativo a reclamación por responsabilidad recurrente.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la parte actora, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser ajustada a Derecho, con expresa imposición de costas.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 291/25, de 5 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Almería, notificada el 5 de mayo, en el Procedimiento Abreviado núm. 156/23, seguido a instancias de D^a. **** * , relativo a impugnación de Resolución núm. 421, de 24 de febrero de 2023, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto frente a propuesta del Tribunal del concurso para la provisión de 12 plazas de Educador de la plantilla de funcionarios.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto al declarar la resolución administrativa ajustada a derecho, condenando a cada parte a abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por la mitad.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	4/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALBOX PARA EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RAMAL 5 EN GLORIETA PUENTE AVDA. DE AMÉRICA" Y ABONO DE LOS FONDOS. CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de abril de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Albox, con una asignación de ciento setenta mil euros (170.000€) con destino al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de ramal 5 en Glorieta Puente Avda. América", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 "Asistencias económicas para acceso a núcleos de población".

La Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Albox, por importe de ciento setenta mil (170.000 €), para la actuación denominada "Proyecto de ejecución de ramal 5 en Glorieta Puente Avda. América"

El apartado dispositivo tercero del citado acuerdo indicaba que "Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Albox deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago."

Asimismo, el apartado cuarto establece como fin del plazo máximo de ejecución de la actuación el día 31 de mayo de 2025 y para presentar la justificación de la totalidad del proyecto el día 31 de agosto de 2025.

En consecuencia, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albox, en fechas 20 y 31 de marzo, presenta solicitud de abono de la certificación número 1, por importe de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (35.983,25€). Adjunta cuenta justificativa, la referida certificación conformada por arquitecto municipal, certificado de la Secretaría de la su aprobación por la Junta Local Municipal, la factura correspondiente y acreditación del pago de la misma, por el importe indicado.

Asimismo, presenta acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de esta Diputación en la financiación de la citada actuación.

Por tanto, tras la presentación de la documentación establecida, procede abonar un importe de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (35.983,25€), correspondiente a la certificación número uno.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local en relación a lo establecido en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto vigente

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	5/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Albox, correspondiente a la certificación de obra número uno, en relación a la actuación denominada “Proyecto de ejecución de ramal 5 en Glorieta Puente Avda. América”, por un importe de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (35.983,25€),

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Albox el importe de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (35.983,25€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 “Asistencias económicas para acceso a núcleos de población”, para la financiación de la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	6/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "EQUIPAMIENTO EN INMUEBLE MOLINO DEL PERRILLO", Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 6 en sesión del día 4 de abril de 2023, concedió de una asistencia económica al Ayuntamiento de Berja, con una asignación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) para la ejecución de la actuación "Equipamiento en inmueble Molino del Perrillo".

El apartado tercero del citado acuerdo establecía como plazo máximo de ejecución de la referida actuación hasta el día 31 de marzo de 2024, de justificación de la actuación hasta el día 30 de junio de 2024, y de comunicación de los pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno aprobó (acuerdo número 5), en sesión de 15 de abril de 2024, la ampliación del plazo de ejecución de la actuación hasta el día 30 de junio de 2024, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2024, y el de comunicación de los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno, el día 29 de julio de 2024 (acuerdo número 3), aprobó la modificación del acuerdo de concesión en relación a la ampliación de los plazos de ejecución (hasta el día 31 de diciembre de 2024), el de justificación, (hasta el día 31 de marzo de 2025) y el de acreditación de pagos (hasta el día 31 de mayo de 2025).

En consecuencia, el Alcalde del Ayuntamiento de Berja, en fecha 31 de marzo de 2025 presenta la siguiente documentación justificativa de la actuación (número de registro de entrada 26588):

- Cuenta justificativa por importe de doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros (284.350,00 €), con indicación de los pagos realizados.
- Certificación de obra por dicho importe y aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local.
- Informe de Ingeniero de la Edificación Municipal que indica que las obras se han ejecutado atendiendo las siguientes premisas:
 - Con estricta sujeción al proyecto y a las indicaciones dadas por la Dirección Facultativa.
 - Que, en el desarrollo de los trabajos, se han observado y cumplido todas las prescripciones técnicas de seguridad y se han realizado todas las pruebas previstas en el pliego de prescripciones técnicas afectas a las instalaciones que el proyecto comprende.
- Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación de referencia.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	7/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El apartado dispositivo cuarto del acuerdo de concesión establece que “El abono del gasto comprometido se realizará de forma total o fraccionada, tras la presentación de la cuenta justificativa correspondiente y las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación y firmadas o visadas por Técnico municipal o provincial. La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.”

Por tanto, procede abonar al Ayuntamiento de referencia un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) tras la aprobación de la justificación presentada.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, en relación a lo establecido en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Berja en relación a la actuación denominada “Equipamiento en inmueble Molino del Perrillo”, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Berja un importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), con cargo a la aplicación 1100 333 76200 Asistencias Económicas Equipamientos Culturales y Museos, para la financiación de la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	8/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTA DIPUTACIÓN, TRAMITADOS POR EL ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 5 de mayo de 2025.

Mediante decreto del Presidente número 697/2025, de 25 de marzo de 2025, se resuelve atribuir temporalmente al Director del Complejo de Mayor y Tercer Sector de esta Diputación las siguientes funciones específicas:

“- Definir, supervisar y coordinar los contenidos de los programas y espacios que componen la parrilla de Dipalme Radio, la producción, postproducción y medios técnicos que se precisen para la óptima realización de los diferentes programas de la emisora, así como la supervisión de las tareas de gestión de contenidos online de la radio.

- Elaboración, desarrollo y, en su caso, revisión de carácter superior de los pliegos de prescripciones técnicas relativos a los expedientes de contratación sobre comunicación institucional de la Diputación de Almería, así como la evacuación de los informes de valoración necesarios para evaluar las ofertas presentadas en las distintas licitaciones y demás acciones de difusión en medios de comunicación.

- Supervisar el seguimiento y ejecución de los contratos celebrados, así como desempeñar las facultades propias del responsable del contrato, en los distintos contratos que se suscriban en el ámbito de publicidad y comunicación institucional de la Diputación Provincial de Almería.”

Actualmente se encuentran vigentes los siguientes contratos en el ámbito de publicidad y comunicación institucional del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo:

1).- Contratación del servicio de diseño gráfico y producción de las campañas de publicidad institucional para la promoción y difusión de actividades y servicios de Diputación Provincial de Almería, ref exp. 2024/D81000/006-313/000001, con PCAP con URL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1HIFddnb%2B9EFDX89K%2FSd2Q%3D%3D> , suscrito con Mariano Sebastián Carmona Croce, con NIF ***5425**.

2).- Contratación del suministro de la suscripción a una licencia de software de alertas, escucha activa y reporting en tiempo real, del contenido publicado en canales, plataformas, medios digitales y entorno online, ref exp. 2024/D81000/006-212/00002 , con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jNpY5UNYtso1E%2Fp7CSHcjw%3D%3D> , suscrito con la mercantil Gespi 2015 SI , con NIF B98746720.

3).- Contratación de la campaña de promoción del día de la provincia organizado por la Diputación de Almería, ref exp. 2024/D81000/006-302/000002 , con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Q78SIuDWcg%2BLyxH5omWQ%3D%3D> ,

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	9/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



suscrito con la mercantil Marín y Asociados S.A., con NIF A-41147380.

4).- Contratación de la campaña de promoción de los actos conmemorativos con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ref exp. 2024/D81000/006-302/000004 , con PCAP con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r6ITju8DQPDHPf8cNfi6A%3D%3D> , suscrito con la mercantil Marín y Asociados S.A., con NIF A-41147380.

A ese respecto, el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Por su parte, el apartado 2º del precepto indicado establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Respecto a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indica el citado artículo 205 LCSP que “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

En este sentido, el apartado 2.b) contempla la posibilidad de modificar un contrato vigente cuando ello se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- “1º) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	10/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de las contrataciones indicadas en la parte expositiva, estableciendo como responsable del contrato al Director del Complejo de Mayores y Tercer Sector, en virtud de lo establecido en la resolución 697/2025 de 25 de marzo de 2025 del Presidente de esta Diputación.

2º) La formalización de la modificación del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo, surtiendo efecto a partir del día siguiente a la fecha indicada en el documento de formalización.

3º) Publicar la modificación del contrato, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación; así como en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	11/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y MEJORAS DE LAS LICENCIAS CLIP.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, mediante acuerdo número 7, adjudicó a la mercantil TOOL S.A., el contrato de servicio epigrafiado (ref. exp. 2023/D22200/006-303/00002), para un periodo de ejecución inicial de dos (2) años y por un importe de nueve mil setenta y cinco euros (9.075,00.-€), en el que se incluye 21% de IVA, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, Url de verificación segura [https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?](https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ghqWjgCHxS&idRequest=MsVn6iPI3C)

[idDocument=ghqWjgCHxS&idRequest=MsVn6iPI3C](https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ghqWjgCHxS&idRequest=MsVn6iPI3C)).

El contrato se inició el día 22 de agosto de 2023 y como forma de pago de las facturas, se estableció que su presentación se realizara trimestralmente, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el acuerdo de adjudicación del contrato. (Documento con Url de verificación segura <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hnqqjZujrIqmWSV49%2FS6aw%3D%3D>).

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del contrato formalizado señala que “El plazo de duración inicial del contrato, será de dos (2) años, a contar desde el día 22 de agosto de 2023, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un período máximo de otros dos (2) años más (...)” (Documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=LeSLvQHqHDDEVr0uAw9X_A==).

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 21 de agosto de 2025, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 2 años, mediante documento con Url de verificación segura <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Jl61li5SIQ&idRequest=sRPMdFWr47>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación segura es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E8dB4k2o%2FWFbFzJnpAfKJA%3D%3D>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	12/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de los servicios de soporte, mantenimiento, actualización de versiones y mejoras de las licencias CLIP, suscrito con la mercantil TOOL S.A., con N.I.F número A28865772, por un periodo de 2 años, desde el día 22 de agosto de 2025 al 21 de agosto de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto de 9.075,00.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22709, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 1.134,38.-€, IVA incluido.
- Año 2026: 4.537,50.-€, IVA incluido
- Año 2027: 3.403,12.-€, IVA incluido

El gasto de los ejercicios 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00012, código FACe "8482734", y como código del órgano proponente "D9210100"

El pago se realizará mediante facturas trimestrales, vencidos los periodos correspondientes.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	13/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****REGULARIZACIÓN DEL KILOMETRAJE, CON SALDO FAVORABLE PARA ESTA DIPUTACIÓN, Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 1, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA EL PARQUE MÓVIL DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2025.

Mediante acuerdo núm. 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2018 (documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jVua/2RE1SND0vP+Sws7Tw==>), se adjudicó a la empresa Bujarkay S.L., el lote 1 del contrato del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de los siguientes vehículos para el parque móvil de Palacio de la Diputación de Almería (ref. exp. 2017/D22200/006-202/00012), por importe total de ciento setenta y seis mil cuarenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (176.045,32 €), 21% de IVA incluido, de los que 136.429,92 € corresponden al arrendamiento con mantenimiento incluido y los restantes 39.615,40 € a la posible opción de compra, para un periodo de cuarenta y ocho (48) meses de duración inicial. Asimismo, se establece que el precio kilómetro por exceso para este lote asciende a 0,0000121 € y el precio de kilómetro por defecto a 0,0242 €, 21% IVA incluido.

El lote número 1 se compone de cinco (5) vehículos con la siguiente tipología: tres (3) vehículos del Grupo A: furgonetas Renault Kangoo tipo combi profesional M1-AF Energy dCi 66kw, 90 CV y dos (2) vehículos del Grupo B: todoterreno Mitsubishi Montero, 5 puertas, 190 CV, acabado Spirit.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/P5649eSptmSqJ8lewaDHcQ==>), se regula el ejercicio de la opción de compra en la cláusula 16ª y, en el Anexo I, se establece que el contrato tiene una duración de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la entrega de los vehículos y podrá prorrogarse, de forma expresa, hasta un máximo de 24 meses más, en el caso de que ambas partes estén de acuerdo, antes de su finalización, respecto a los vehículos en los que no se haya optado por la opción de compra; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eaHKIBM5IOp%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D>, en el apartado 4.5 que hace referencia al kilometraje anual, establece para el lote 1: 30.000 kilómetros anuales para cada vehículo (15.000 para el todoterreno del grupo D), a compensar en la totalidad de grupos por exceso y defecto durante la vigencia total del contrato.

El contrato, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cnbmjkAgjiBhWEVq4Bk/oA==>, se inició el día 26 de octubre de 2018.

Mediante acuerdo número 10 de Junta de Gobierno en sesión de 10 de octubre de 2022,

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	14/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zTX1yqdT4B6jb8CMBFAJcg%3D%3>, se aprueba el ejercicio de la opción de compra de dos (2) furgonetas Renault modelo Kangoo, matrículas 1918-KRB y 1964-KRB y de dos (2) Todoterrenos Mitsubishi modelo Montero, matrículas 1795-KRB y 1828-KRB, de conformidad con los precios ofertados, así como la prórroga de contrato de renting de una (1) furgoneta marca Renault modelo Kangoo, matrícula 1876-KRB, por plazo de 24 meses más.

Por una parte, de los cuatro vehículos sobre los que ejerció la opción de compra, consta en el expediente, la regularización del kilometraje a favor de la Diputación de Almería, por importe de 5.595,33 €, cantidad que fue abonada mediante transferencia bancaria, por la empresa adjudicataria Bujarkay S.L.; asimismo ya ha transcurrido el plazo de garantía de un (1) año desde el acuerdo de opción de compra.

De otra parte, ha finalizado la prórroga del vehículo, matrícula 1876 KRB, y se ha suscrito el acta de devolución por el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, en la que se informa sobre la regularización del kilometraje, con un saldo a favor de la Diputación de Almería de 1.290,68 €, cantidad que ha sido abonada por la contratista mediante transferencia bancaria.

Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v6Fjwo6MfeqBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D>

Con fecha 11 de abril de 2025, se recibe informe favorable del técnico del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bqZ2SRK3EHuSZ9XNFACpSw%3D%3D>, en el que se indica que, una vez transcurrido el plazo de garantía definitiva, y habiéndose cumplido por el contratista, las obligaciones derivadas del mismo, procede la devolución de la garantía.

Consta en la contabilidad la garantía definitiva depositada mediante aval (con documento contable número 320180005426) y asciende a un importe de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (7.246,60 €).

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, una vez que ha finalizado el periodo de garantía del lote 1 del contrato de suministro de vehículos en régimen de arrendamiento con opción a compra para el parque

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	15/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



móvil del palacio de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil BUJARKAY S.L., con N.I.F. número B23267131, la regularización del kilometraje a favor de la Diputación de Almería, por importe de 5.595,33 €, correspondiente al defecto de kilómetros de los cuatro vehículos sobre los que se ejerció la opción de compra (1918-KRB, 1828-KRB, 1795-KRB, 1964-KRB). Así como la regularización del defecto de kilómetros del vehículo, que fue objeto de prórroga del arrendamiento con número de matrícula 1876-KRB, por importe de 1.290,68 €, y que han sido abonados mediante transferencia a la Diputación de Almería.

2º) Proceder, una vez transcurrido el plazo de garantía, a la devolución de garantía definitiva del lote 1, a la adjudicataria Bujarkay S.L. (NIF B23267131), por importe de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (7.246,60 €), que consta en la contabilidad provincial con número de documento contable 320180005426.

3º) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	16/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****CUARTO EXPEDIENTE, AÑO 2025, DE DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2025.

Transcurrido el período de garantía de los contratos y habiéndose cumplido por los contratistas las obligaciones derivadas de los mismos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita expediente de cancelación de las garantías definitivas constituidas, que a continuación se detallan:

Referencia de Expediente	2019/D22200/006-302/00003 2020/D22200/006-720/00018 Prórroga del contrato 2022/D22200/006-720/00034 Prórroga del contrato
Descripción:	Contrato de servicios de actividades derivadas de la vigilancia y promoción de la salud de los trabajadores de la Diputación de Almería. Lote 1: Análisis clínicos Lote 2: Servicio de ginecología Lote 3: Servicio de urología Lote 5: Servicio de ECG Lote 6: Servicio de radiología.
Empresa:	Lote 1: Synlab Diagnósticos Globales SAU (NIF A59845875) Lote 2: Tomás Agüera López (NIF ***9064**) Lote 3: José Miguel Molina Hernández (NIF ***3027**) Lote 5: Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas S.L. (NIF B85559680) Lote 6: Clínica Radiológica Santa Rita S.L. (NIF B04220877)
Importe (€):	Lote 1: 950 € Lote 2: 760 € Lote 3: 665€ (a retener en las primeras facturas presentadas por el adjudicatario) Lote 5: 175 € Lote 6: 225 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320240015135 Lote 2: 320210006119 Lote 3: no consta documento contable en la Tesorería Provincial (no consta que se haya realizado retención de la garantía definitiva en factura/s). Lote 5: 320190006762 Lote 6: 320190006918

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	17/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Referencia de Expediente	2020/D22200/006-302/00013
Descripción:	Contrato del servicio de redacción, implantación, mantenimiento y soporte informático del Plan de Información y Señalización Turística Inteligente para la provincia de Almería.
Empresa:	SISMOTUR S.L. (NIF B82726415)
Importe (€):	6.098,25 €
Doc. Contable:	320220006197

Vistos los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones indicadas anteriormente, que consten en la contabilidad pública provincial y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	18/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2025.

El Pleno de esta Diputación de Almería, mediante acuerdo núm. 13 en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, aprobó la adhesión a la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP en adelante), para los suministros y servicios de interés para esta Diputación cuya contratación se haya efectuado por aquélla de acuerdo con las normas previstas en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el día 25 de agosto de 2025 finaliza la prórroga del contrato basado de suministro de energía eléctrica para instalaciones y edificios de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., se ha tenido conocimiento de que la Central de Contratación de la FEMP ha tramitado un nuevo Acuerdo Marco para el suministro de electricidad, resultando adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, y con ENDESA ENERGÍA S.A. para los lotes 1, 2 y 3, con la que se ha formalizado el día 16 de octubre de 2024 (Acuerdo Marco con referencia CC.-02/2024 publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con enlace a la licitación en la siguiente dirección: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMfYU1zLcvQjM000nY2NswyMzbxM8kKKLX2iLIMyAm1t9Qtycx0BHZT6_Q!/">.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMfYU1zLcvQjM000nY2NswyMzbxM8kKKLX2iLIMyAm1t9Qtycx0BHZT6_Q!/)

En dicha licitación, la FEMP indica que ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Los contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del citado Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas de éste; la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, conforme a lo establecido en el artículo 219.3.a) de la LCSP, la fecha de envío al adjudicatario del Acuerdo Marco de la invitación para participar en la licitación del contrato basado, siempre que la adjudicación se produzca dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La duración ordinaria de los contratos basados será de un (1) año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo ser objeto de una prórroga anual. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de dos (2) años.

Vista la memoria justificativa de la necesidad del suministro suscrita por el Servicio de

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	19/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mantenimiento y Parque Móvil, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/25uOJllaogqAynzEE7Jp3g%3D%3D> , se solicita reserva de crédito por importe de 850.000.-€, en el que se incluye el 21% Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración del contrato, como gasto máximo para atender a los suministros de energía eléctrica en las instalaciones y edificios de la Diputación de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22100; siendo el valor estimado del contrato de 1.404.958,68.-€ (al estar prevista su prórroga por 1 año más).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco formalizado por la Central de Contratación creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (CC.-02/2024) para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho Acuerdo Marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22100, que asciende a un importe de ochocientos cincuenta mil (850.000.-€) euros, en el que se incluye el 21% Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración inicial de contrato, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Año 2025	370.834,00 €
Año 2026	479.166,00 €

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año citado.

3º) Iniciar el procedimiento de adjudicación, remitiendo el documento de invitación elaborado con los datos facilitados por el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, y con ENDESA ENERGÍA S.A. para los lotes 1, 2 y 3. , otorgándoles un plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío del documento de invitación, para la presentación de la oferta, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	20/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. LOTE 2: RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 6 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pHIsUHw8As7II0JmWmFEA%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas para el lote 1 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iG%2B%2F051%2FhAib2amhne%2FKDA%3D%3D>) y para el lote 2 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qscLjpkK4%2BZyOA9IoM9AMA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por un importe total de cuatro millones trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros y cuatro céntimos (4.378.739,04.-€), de los cuales 3.618.792,60.-€ corresponden a la base imponible y 759.946,44.-€ al 21% IVA, para los dos años de duración de contrato, desglosado por lotes y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Lote 1: Edificios Almería Capital: 1.669.585,49.-€, de cuyo importe, 1.379.822,72.-€ corresponden a la base imponible y 289.762,77.-€ al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700.

Lote 2: Residencia Asistida de Mayores: 2.709.153,55.-€, de cuyo importe, 2.238.969,88.- € corresponden a la base imponible y 470.183,67.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22700.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=rqvXyAAoSEtAyCgfGCcyYA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 24 de enero de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 52377-2025, número de la edición del DO S: 17/2025, fecha de publicación: 24/01/2025).

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobó la rectificación del error material advertido en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de limpieza para centros

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	21/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la Diputación de Almería, respecto al lote 2: Residencia Asistida de Mayores (R.A.M) (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=C_FLjxyFPYILo8hBtyQeug==) , incluyendo las rectificaciones correspondientes en el pliego de prescripciones técnicas particulares de este lote (Documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BssyKDrxuxpY64e0XxVG3g%3D%3D>).

Mediante acuerdo urgente núm. 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión del día 10 de abril de 2025, y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 1 y 2 la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZzP-103VCVx25SmQZdvIRw==>).

Con fecha 6 de mayo de 2025, se reúne la Mesa para la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la mercantil Limcamar, S.L., respecto al lote 2, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la mercantil se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Limcamar, S.L. el contrato del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (Lote 2: Residencia Asistida de Mayores).

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9bhE3TfakA1GI2c8YDv3WQ%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (Lote 2: Residencia Asistida de Mayores) a la empresa Limcamar, S.L. con NIF número B30132724, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	22/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación, para los dos años de duración del contrato, estando previsto el inicio para el día 24 de junio de 2025 o, en su caso, de no ser posible el inicio en dicha fecha, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta un periodo máximo de 2 años más, por un precio total ofertado de 2.453.681,92.-€, de los cuales 2.027.836,30.- € corresponden a la base imponible y 425.845,62.- € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22700, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 637.275,72.-€
- Año 2026: 1.226.840,96.-€
- Año 2027: 589.565,24.-€

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-302/00009" y código FACe "8.110.479" y con el código del órgano proponente "D4300000".

El pago de los servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas por la prestación de los servicios a meses vencidos.

Junto con la factura mensual y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración jurada con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días a contar desde dicha formalización.

4º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	23/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



siguientes a su formalización.

5º) Trasladar este acuerdo, junto con el expediente, al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar y que vienen descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante retenido para este lote.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	24/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UBICAR DIFERENTES SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=n6ya9KZIVx&idRequest=RTiO5uCH8k>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato privado de arrendamiento de un inmueble para ubicar diferentes Servicios de esta Diputación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=KwB6ewOTYy&idRequest=WwwdnNEMjr> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=v051q9xSbG&idRequest=TMUKZF0giS>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20200.- arrendamiento edificios y otras construcciones, por un importe total de quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta euros (584.430,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto de los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La duración del arrendamiento se establece por un período inicial de cinco (5) años, a contar desde la puesta a disposición del local; una vez finalizada la duración inicial, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de otros cinco (5) años más.

Una vez agotada la duración inicial y la de las posibles prórrogas fijadas, el contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, si no hay denuncia expresa con antelación de, al menos, un (1) mes respecto al vencimiento de cada una de sus prórrogas. No obstante, en caso de denuncia, tanto por parte del arrendador como por parte de esta administración, procederá la prórroga forzosa hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe la proposición presentada por la mercantil FOMENTO MERIDIONAL, S.L.

Mediante acuerdo urg. 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025, documento cuya url de verificación es

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	25/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=IwRjGfw8Xf&idRequest=lu4HMECAgG> , se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2025 por la Mesa de contratación, quedando clasificada la oferta, según la puntuación obtenida, de la siguiente forma:

Licitador	Puntuación criterios					
	Juicios valor	Automáticos				Total
		Superficie	Precio	Fachada	Emplazamiento	
FOMENTO MERIDIONAL S.L.	35,5	6,82	0,01	10,00	3,59	55,92

Tras requerir a la mercantil FOMENTO MERIDIONAL, S.L., licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 22 de abril de 2025, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma; examinada la documentación aportada, así como el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BAGVGSE%2BF37frITA2P5Tw%3D%3D>, relativo a documentación técnica del local, en el que se concluye “(..) Una vez revisada la documentación presentada respecto a los apartados de consideración técnica se comprueba la veracidad de su oferta y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en dicho PPT y con la normativa de aplicación, todo ello de conformidad con el apartado 9 del Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación”, por la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wr8cmaBTwmCPUyK%2B5MwI3w%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil FOMENTO MERIDIONAL, S.L., con N.I.F. número B04102539, el contrato privado de arrendamiento de inmueble para ubicar diferentes

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	26/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



servicios de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete euros con cuarenta centimos de euro (584.357,40.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20200.- arrendamiento edificios y otras construcciones del presupuesto vigente, para un periodo de duración de cinco (5) años a contar desde la puesta a disposición del local o día que se estipule en el contrato.

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades (el gasto de los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados):

Ejercicios	Importe €
2025	68.175,03.-€
2026	116.871,48.-€
2027	116.871,48.-€
2028	116.871,48.-€
2029	116.871,48.-€
2030	48.696,45.-€

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente a la póliza del seguro exigido respecto al continente del inmueble arrendado y el certificado de seguridad y solidez del inmueble para el uso requerido, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como del certificado energético registrado en la consejería competente.

Una vez formalizado el contrato, el arrendador queda obligado a la puesta a disposición del inmueble en un plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, salvo causas no imputables al arrendador. En este plazo se levantará acta de puesta a disposición del inmueble, en la que se hará constar la adecuación del mismo a las condiciones y características que figuran en el pliego, incluida la documentación acreditativa de licencias y/o declaraciones responsables correspondientes del local. Con el levantamiento del acta, se inicia el periodo de duración del contrato.

En caso de ser necesario que el arrendador deba realizar cualquier tipo de actuación para adaptar el local a lo exigido en los pliegos, dichas actuaciones deberá realizarlas junto con la puesta a disposición del mismo, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	27/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-650/00001", código FACe "8279199" y órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que la forma de pago será a mes vencido, previa presentación de factura, ascendiendo el precio mensual ofertado a la cantidad de 9.739,29 €, de los que 8.049,00 € corresponden a la base imponible y 1.690,29 € al 21% del IVA.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Anotar en el inventario de bienes de esta Diputación el arrendamiento de este inmueble.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	28/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO (4) CONMUTADORES DE FIBRA ÓPTICA MODELO IBM SAN64B-7 O SUPERIOR, PARA EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO (SAN) DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2025, documento cuya url de verificación es

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=LiVsNkAy61&idRequest=uwCBRq15jT> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mediante

procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de cuatro (4) conmutadores de fibra óptica modelo IBM SAN64B-7 o superior para el área de almacenamiento (SAN) de la infraestructura de almacenamiento de la Red Provincial de Comunicación de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son,

respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=CTK5i84ddj&idRequest=4gIPvPoS3f> y

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=y9A9zauU6f&idRequest=Lhbph0LO1x> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de información, por un importe total de doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; asimismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo Urg. 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Z9RKRVsp0o&idRequest=2tUKLg5wRq> , se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 28 de marzo de 2025 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

- En primer y único lugar: SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.

Tras requerir a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 22 de abril de 2025, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	29/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2QHY0u1EHBAqQVKykJ01A%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de diez mil cuatrocientos sesenta y siete euros con quince céntimos (10.467,15.-€), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., con N.I.F. número B81644387, el contrato de suministro de cuatro (4) conmutadores de fibra óptica modelo IBM SAN64B-7 o superior para el área de almacenamiento (SAN) de la infraestructura de almacenamiento de la Red Provincial de Comunicación de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de información del presupuesto vigente:

Base	21 % I.V.A.	Total
209.343,00 €	43.962,03 € €	253.305,03€

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	30/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00012", código FAcE "7550199" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, de forma "a presentación de factura", cuando se extienda el acta de recepción del suministro.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta el suministro en el inventario de la Corporación.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	31/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de abril de 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, contempla una subvención directa de 75.000 euros para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante, la Fundación), para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901.

Mediante acuerdo del Pleno número 14, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, se aprueba incrementar en 125.000 euros más la subvención, ascendiendo a un total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación indicada.

Con número de registro de entrada 73.843, de fecha 4 de octubre de 2024, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de 200.000 euros, para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Adjuntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 280.468 euros y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de 80.468 euros. Solicitan el pago anticipado de la subvención que se conceda motivando la petición.

Obra en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que el proyecto presentado por la Fundación es de interés social, cultural y de carácter excepcional. Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

- Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones: 55.000 euros.
- Gastos corrientes de funcionamiento: 25.000 euros.
- Gastos de personal asociado a la realización de actividades y apertura de las instalaciones: 120.000 euros.

Mediante acuerdo de la Junta de gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, se aprueba el convenio entre la Diputación Provincial de Almería y la Fundación de arte Ibáñez Cosentino, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

Dada la petición expresa de la Fundación y el carácter del proyecto, el citado convenio contempla que el pago se realice en dos fases:

1. Un pago anticipado de 75.000 euros de la subvención que se realizará después de la firma del convenio.
2. Un segundo pago de 125.000 euros, posterior a la presentación de la cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	32/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

“El citado acuerdo establece en la estipulación séptima (Justificación de la asistencia económica) que:

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 1 de marzo de 2025; cuyo importe mínimo a justificar asciende a doscientos mil (200.000) euros y contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

2. Certificado expedido por la Secretaría de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

Las facturas serán presentadas distribuidas en tres bloques, cada uno de ellos correspondientes a los conceptos financiables por esta Diputación. En cada bloque se ordenarán las facturas asignándoles un número correlativo (independiente del número correspondiente de la factura). A cada una de ellas se le adjuntará el justificante de pago de la misma. Los tres bloques donde se agruparán las facturas son:

1. Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones.
2. Gastos corrientes de funcionamiento.
3. Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones.”

Por su parte, la estipulación octava del citado acuerdo (Obligaciones de reintegro y pérdida del derecho al cobro de los fondos), establece lo siguiente:

“Se producirá el reintegro y/o pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se regirán por lo dispuesto en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024.”

Finalizado el plazo establecido, con núm. de registro de entrada 15.101, de fecha 25 de

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	33/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



febrero de 2025, la Fundación presenta la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene: memoria de actuación; memoria económica de los gastos objeto de subvención por importes de 23.094,20 euros (gastos corrientes de funcionamiento), 59.666,20 euros (gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones) y 123.213,48 euros (gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones); material de difusión; facturas y recibos por el total justificado: 205.973,88 euros.

Seguidamente, la Fundación presenta por registro de entrada 18383 de 10/03 /2025, tres ejemplares de 4 publicaciones, tal como se les solicita en el convenio. Dichas publicaciones son los catálogos de las exposiciones “Kim Manresa. 50 años de fotoperiodismo” y la de “María Moldes: Escenas de la vida radioactiva”. Éste último, junto a los cuadernos presentados “Ricardo Cases. Un ambiente soleado” y “Mar Sáez. Lugares propios”, pertenecen a la colección “Diálogos Pérez Siquier”, una nueva línea editorial en la que se recogen los catálogos de las exposiciones de fotografía que, bajo el título genérico de “Diálogos”, se vienen desarrollando en el Museo Ibáñez, y donde la Diputación aparece como entidad colaboradora. Los cuadernos se corresponden con exposiciones realizadas en el año 2023 y 2024.

Vista la documentación, se comunica telefónicamente y por correo electrónico a la Fundación, las incidencias observadas, informándoles que la memoria descriptiva y económica deben ser completadas. Con número de registro de entrada 22.647 y fecha 19 de marzo de 2025, la documentación es subsanada, presentando la Fundación nuevamente la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene, memoria de actuación, memoria económica de cada categoría de gasto objeto de subvención, por importes de:

- 22.993,25 euros (gastos corrientes de funcionamiento),
- 59.666,20 euros (gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones)
- 125.163,48 euros (gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones)

Ascendiendo el total justificado a 207.822,93 euros.

Siendo los importes mínimos a justificar para cada categoría de gasto, según recoge el convenio regulador:

- 25.000 euros (gastos corrientes de funcionamiento),
- 55.000 euros (gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones)
- 120.000 euros (gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones)

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	34/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

La Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe favorable, de fecha 7 de abril de 2025, sobre la justificación presentada y en el que manifiesta, entre otros extremos, que, a la vista de la documentación presentada por la Fundación, la cuenta justificativa de la subvención se ajusta a los conceptos subvencionables establecidos en el convenio de referencia, aprobado mediante acuerdo de la Junta de gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

No obstante, se advierte que la justificación de los gastos corrientes de funcionamiento, por 22.993,25 euros, no alcanza el importe mínimo de 25.000 euros que se establece en el convenio regulador de la misma.

El artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que: “La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: (...) n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.”

El convenio regulador de la subvención no contempla, ni la redistribución ni la compensación entre las diferentes categorías de gasto objeto de subvención contempladas en el mismo. Tampoco contempla dicho convenio criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones inherentes a cada categoría de gasto.

En este sentido, la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación para 2025, establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, y dispone que: Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Entre las causas de reintegro, la citada base no incluye el supuesto de la justificación incompleta de una categoría de gasto objeto de subvención. Dado que el beneficiario ha cumplido con el resto de las categorías de gasto (difusión y personal), así como con la justificación del importe total de la misma, una minoración proporcional de la cantidad ha de considerarse como una solución razonable para ajustar los importes de la subvención a la cuenta justificativa presentada, en aplicación del principio de proporcionalidad, así como una interpretación razonable del destino específico de los fondos en el convenio, permitiendo así justificar la minoración proporcional en este caso.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	35/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por su parte, el artículo 22.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, publicada en el B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2021, en su apartado b), en cuanto a la cuantía a justificar, indica:

“b) Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar, según lo dicho en la letra a) anterior. El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.”

De igual forma, el artículo 23 de la mencionada Ordenanza, relativo a los Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, indica:

“El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.”

Por tanto, en aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores, habrá de aplicarse la siguiente minoración respecto de la cantidad total pendiente de abono (125.000 €):

Gastos corrientes de funcionamiento según convenio: 25.000 € (Importe a justificar).

Gastos corrientes de funcionamiento justificados: 22.993,25 € (Importe justificado).

Importe minoración gastos corrientes de funcionamiento: 2.006,75 €

Asistencia económica pendiente de abono: 125.000 € - 2.006,75 €: 122.993,25 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino; y aprobarla por importe de doscientos siete mil ochocientos veintidós mil euros y noventa y tres céntimos (207.822,93), ello de conformidad con lo establecido en el convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

2º) Reconocer la obligación correspondiente, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural nominativas”, y abonar a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino la cantidad de ciento veintidós mil novecientos noventa y tres euros y veinticinco

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	36/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



céntimos (122.993,25 €).

3º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	37/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE COMPETICIÓN DESARROLLADOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 22 de abril de 2025.

Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, se procedió a la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2024, concediendo a distintas Federaciones las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=6r--0TBzKsFJqRt32xIFlw==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, la Federación Andaluza de Montaña ha justificado las dos subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el acuerdo de concesión de 9 de septiembre de 2024.

Con fecha 21 de abril de 2025, se ha emitido informe técnico favorable sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XFq4ajEJ%2FLT9rvGC0K1d%2Fg%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XFq4ajEJ%2FLT9rvGC0K1d%2Fg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	38/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones concedidas a la Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo, relacionadas en el punto siguiente, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 9 de septiembre de 2024.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a la Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002, para los circuitos establecidos y por los siguientes importes:

Nº	Federación	NIF	Circuito	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe abonar
1	Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	Circuito de Travesías Populares	7.000,00 €	17.000,00 €	17.000,00 €	7.000,00 €
2	Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	Circuito de Carrera por montaña	7.000,00 €	19.000,00 €	19.000,00 €	7.000,00 €
TOTAL							14.000,00 €

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	39/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-3102. PK 49+000. AL PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 Y AL-6403. PK 6+500 TM DE TÍJOLA Y BAYARQUE.", NÚMERO 11PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2025.

Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería el pasado 29 de octubre de 2024, se produjeron numerosos daños en diversas carreteras provinciales, entre las que se encuentran la AL-3102, la AL-6402 y la AL-6403, consistentes fundamentalmente en el hundimiento parcial de la plataforma de la vía, deslizamiento de taludes, aterramientos generalizados de calzada y cunetas, etc., quedando diversos tramos de estas vías en unas condiciones muy precarias de seguridad vial.

Para garantizar la estabilidad de la infraestructura viaria, se hace necesario la reconstrucción y mejora del drenaje transversal y longitudinal de estos tramos de carretera afectados por la escorrentía de aguas pluviales, así como el cajado de la plataforma, reponiéndola con aportación de material granular a base de zahorra artificial debidamente compactada, y posterior afirmado de la misma. Igualmente se tiene previsto la reposición de la señalización horizontal de las distintas zonas afectadas.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales, se ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-3102 PK 49+000 al PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 y AL-6403, PK 6+500.TM de Tíjola y Bayarque." (referencia: 11PG2025), con un presupuesto de licitación total de ciento cuarenta mil euros (140.000 €) y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	40/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-3102 PK 49+000 al PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 y AL-6403, PK 6+500.TM de Tíjola y Bayarque." (referencia: 11PG2025), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3AUZ4LM4HBt7bH%2F9aECXWg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), que se desglosa en ciento quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (115.702,48 €) de base imponible, más veinticuatro mil doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (24.297,52 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1qaHFAUuD7JFLascO%2Bsu4g%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	41/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. T.M. DE LÚCAR", NÚMERO 13PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería el pasado 29 de octubre de 2024, se produjeron numerosos daños en diversas carreteras provinciales, entre las que se encuentra la AL-6100, consistentes fundamentalmente en el hundimiento parcial de la plataforma de la vía, deslizamiento de taludes, aterramientos generalizados de calzada y cunetas, etc, quedando diversos tramos de estas vías en unas condiciones muy precarias de seguridad vial.

Para garantizar la estabilidad de la infraestructura viaria, se hace necesario la reconstrucción y mejora del drenaje transversal y longitudinal de estos tramos de carretera afectados por la escorrentía de aguas pluviales, así como el cajeador un de la plataforma, reponiéndola con aportación de material granular a base de zahorra artificial debidamente compactada, y posterior afirmado de la misma. Finalmente se ha previsto la reposición de la señalización horizontal de las distintas zonas afectadas.

Los daños que tuvieron lugar en la carretera AL-6100 como consecuencia de las lluvias, consistieron fundamentalmente en el agrietamiento, desplazamiento parcial de los taludes de la carretera en diversos tramos de la vía, con destrucción parcial de la calzada, arcén y berma, quedando el antedicho talud deformado y en unas condiciones muy precarias de seguridad.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales, se ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, pk 4+000 al pk 6+000. TM de Lúcar" (referencia: 13PG2025), con un presupuesto de licitación total de cien mil euros (100.000 €) y un plazo de ejecución de 90 días

También se han producido diversos aterramientos en las estructuras de drenaje, tanto longitudinal como transversal de las carreteras, impidiendo que realicen la función para la que fueron proyectados.

Para lograr la restitución de la plataforma de la vía y mejora la seguridad vial, se precisa la ejecución de las actuaciones detalladas en el presente proyecto.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	42/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM de Lúcar" (referencia: 13PG2025), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbnCPo2ZOJiemVSKRBQHXAX%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), que se desglosa en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €) de base imponible, más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37 €), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u%2FQISCfZIO9pgVspnJSoRw%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	43/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA", REFERENCIA 7SER2025 (4 LOTES).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

Por el servicio de planificación y gestión, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en coordinación en materia de seguridad y salud de obras a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia Técnica, Económica, Jurídica y material a los Municipios de la Provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona diversos planes y programas entre los que se encuentran el Plan Provincial de Obras y Servicios (P.P.O.S.), Red Viaria Provincial (R.V.P), Plan de Caminos, Presupuesto General (P.G.), Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas, etc, para los municipios que lo solicitan.

La formulación se concreta generalmente en el estudio, elaboración de proyecto de obras, licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos elaborados. Durante la ejecución de la obra, la Diputación gestiona con medios propios o externos la dirección de obras, la elaboración de estudios y ensayos geotécnico y de otro tipo necesarios para la elaboración del proyecto de obras, así como la coordinación en materia de seguridad y salud.

Con la elaboración y ejecución de los planes y programas mencionados se pretende atender, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de los distintos municipios de la provincia de Almería.
- 2.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales de cada municipio.
- 3.- Asentar la población al territorio.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	44/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con carácter general las actuaciones que se llevan a cabo inciden sobre las infraestructuras municipales y equipamientos básico, destacándose las siguientes tipologías de obras:

- Construcción, mejora y conservación de edificios públicos.
- Pavimentación de calzadas.
- Aparcamientos
- Aceras
- Red peatonal y tratamiento de espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para aguas residuales
- Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Preinstalación de redes de distribución de energía eléctrica (canalización y arquetas).
- Red de alumbrado público.
- Preinstalación red Telefonía básica canalización y arquetas.
- Señalización viaria
- Equipamiento y mobiliario urbano.
- Vallados

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 4 lotes, definidos por municipios de actuación y objeto a realizar (coordinación en materia de seguridad y salud), limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	45/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00.-€) euros, de los cuales 619.834,72 € corresponden a la base imponible y 130.165,28 € corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 22708, con el siguiente desglose por anualidades:

2025: 225.000,00 euros, de los que 39.049,60 euros corresponden a IVA (56.250,00 euros, por cada Lote, de los que 9.762,40 euros corresponden a IVA)

2026: 300.000,00 euros, de los que 52.066,12 corresponden a IVA (75.000,00 euros, por cada Lote, de los que 13.016,53 euros corresponden a IVA).

2027: 225.000,00 euros, de los que 39.049,59 corresponden a IVA (56.250,00 euros, por cada Lote, de los que 9.762,40 euros corresponden a IVA).

Quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e6WRnPK7AbCuwwSHzMBCZg%3D%3D> así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QctnvIjjuvdLt2x7XEQBKA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de obras a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	46/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "CARTOGRAFÍA DIGITAL (1/25) DE CARRETERAS Y NÚCLEOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 8SER2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

Por la Sección de Cartografía y Topografía, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en "Cartografía digital (1/25) de carreteras y núcleos urbanos de la Provincia de Almería", ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales y materiales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre dicha insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

En este sentido, tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

"La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia técnica, económica, jurídica y material a los municipios de la provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona documentación cartográfica totalmente necesaria para la elaboración de trabajos, proyectos, gestiones, planificaciones, estudios previos, obras y cualquier tipo de actuación de tipo técnico.

Principalmente se obtiene cartografía digital de las carreteras de la Red de Vías de la provincia y de núcleos de población.

Para la obtención de dicha cartografía en formato digital se requieren tres tipos de trabajos bien diferenciados por los medios técnicos y personales necesarios:

- Vuelo fotogramétrico, consiste en la adquisición de imágenes aéreas digitales mediante cámaras instaladas en aeronave.
- Apoyo topográfico de campo, para el que se necesita varios equipos de ingenieros técnicos en topografía y de instrumentos GPS de doble frecuencia para realizar la toma de coordenadas puntos de apoyo del vuelo en el terreno que permitirán su posterior tratamiento.
- Restitución fotogramétrica a partir de los trabajos anteriores para la que se necesitan restituidores digitales y operadores expertos en su manejo, así como técnicos cualificados que dirijan el trabajo para obtener la cartografía final.

La necesidad de la contratación de este servicio viene dada por la insuficiencia de medios, al no disponer de los medios materiales y personales anteriormente descritos, necesarios para realizar este tipo de trabajos."

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	47/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto por importe de sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho euros con catorce céntimos (74.698,14 euros), de los cuales 61.734,00 € corresponden a la base y 12.964,14 € corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 9206 4002, para la anualidad 2025.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NQKO9ER6G0SactnI6XKog%3D%3D>)

así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PHcy6BtlvAaRxmzjl5QqrA%3D%3D>)

para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio consistente en cartografía digital (1/22) de carreteras y núcleos urbanos de la Provincia de Almería.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	48/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ACCESO AL CAMPO SANTO DE VILLARICOS, CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 3PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora" (referencia 3PG2022), con un presupuesto de cuarenta y un mil euros (41.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de mayo de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x5upMNU%2BdL3v4YvvFEXLCw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l188v6J7i0um1x09%2BtKuKg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de junio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g1UvDZgvSSc4qaSqMUMyrg%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ, S.L.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de junio de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	49/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Nuevo requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 25 de noviembre de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte nuevos certificados de hallarse al corriente tanto de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

6. Acta de la Mesa de contratación de fecha 4 de diciembre de 2024, en la que, no habiendo sido presentada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, se acuerda considerar retirada su oferta, procediendo a requerir al siguiente adjudicatario. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oKwFEPIdLi%2F2TIEkKcBvEQ%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00146), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora" (referencia 3PG2022), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de treinta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos (39.993,95 €), que se desglosa en treinta y tres mil cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (33.052,85 €) de base imponible, más seis mil novecientos cuarenta y un euros con diez céntimos (6.941,10 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	50/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	51/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.P. AL-3110, DE LA AL-3117 DE LA AL-3109 POR LA RESIDENCIA ASISTIDA EN ALMERÍA", NÚMERO 4RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3110, de la AL-3117 de la AL-3109 por la Residencia Asistida en Almería, número 4RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 3.851,24 euros.

Núm. documento: 320230005889

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra "Rehabilitación de firme de la C.P. AL-3110, de la AL-3117 de la AL-3109 por la Residencia Asistida en Almería", número 4RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	52/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****RECEPCIÓN DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE
DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II", (133PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos SL., en el precio de trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con once céntimos (388.563,11).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 4 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II", (133PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	53/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 18DUS5000**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (18DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas Segura Sociedad Limitada, en el precio de sesenta y nueve mil cuatro euros con veinte céntimos (69.004,20 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 22 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 11 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (18DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	54/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR", NÚMERO 70PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada "Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator", número 70PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 555.675,86 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 01/04/2024.

El día 06/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 10/10/2024, la dirección de obra presenta informe por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, previos los preceptivos informes favorables de Secretaría e Intervención, en sesión ordinaria celebrada el día 10/12/2024, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra de referencia.

Con fecha 14/02/2025, se recibe proyecto modificado de la obra de referencia, constando la conformidad del contratista al mismo, y siendo favorablemente supervisado por el responsable del expediente.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento respecto al importe de adjudicación de la obra de sesenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con treinta y siete céntimos (62.561,37 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, el cual habrá de ser asumido íntegramente por la Administración Municipal afectada, conforme a las normas de ejecución del Plan Cuatrienal 2020-2023.

El referido proyecto modificado resultó aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Viator en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/04/2025. En el mismo, se pone de manifiesto la asunción del compromiso firme, formal y expreso de habilitar crédito en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para hacer frente a dicho incremento económico, autorizando expresamente a la Diputación, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales, a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales.

La aportación del Ayuntamiento de Viator supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	55/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la modificación el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos; el cual obra en el expediente.

En fecha 28/04/2025, el director facultativo, con la conformidad del contratista, solicita la continuidad provisional de las obras, por razones excepcionales de interés público.

Con fecha 30/04/2025, se emite por parte de la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, acta de paralización temporal de la ejecución de la obra, en la que manifiesta expresamente “Que a día de hoy, no se pueden continuar los trabajos hasta la aprobación del mencionado proyecto modificado. (...) Dada la imposibilidad actual de continuar los trabajos y para dar cumplimiento a lo señalado en el art 208.1 de la L 9/2017 de Contratos del Sector Público y los art 103 y 159 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se procede a levantar la presente acta de suspensión temporal de la obra referenciada”.

La aprobación del proyecto modificado se encuentra actualmente en fase de tramitación administrativa.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el día 30/04/2025, de la ejecución de la obra “Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator”, número 70PPOS20-23BII.

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	56/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 3RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Diputación 171.989,52

171.989,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.777,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	57/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN N ° 1 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO LIBRE EN EL TELEMANDO EN ZONA FEDER", NÚMERO 40PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40PG2024

Certificación número: 1

Obra: Sustitución de analizadores de cloro libre en el telemando en zona FEDER.

A favor de: BATCHLINE CONTROL SL

Diputación 40.610,19

40.610,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.128,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	58/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 169PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Obras de urbanización en varias calles de Cantoria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 5.825,35

Diputación 32.681,88

38.507,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.069,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	59/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA", NÚMERO 101PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 101PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 15.074,53

Ayuntamientos 4.934,56

Diputación 16.397,49

36.406,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.011,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	60/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Obras de urbanización en Lubrín

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 6.225,79

Diputación 44.580,02

50.805,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.411,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	61/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 71PG2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PG2019

Certificación número: 3 y última

Obra: Ampliación dependencias municipales. Almócita

A favor de: INICIATIVAS Y DESARROLLO CANJAYAR SOCIEDAD LIMITADA

Diput. F.P.	24.686,49	
	24.686,49	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 685,78 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	62/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, necesariamente en formato DWG en coordenadas ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	63/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 9.927,23

Diputación 27.261,03

37.188,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.033,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	64/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLE SAN JUAN. CANTORIA", NÚMERO 168PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 168PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanización en calle San Juan. Cantoria

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 21.688,09

Diputación 93.447,31

115.135,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.198,43 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	65/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 4

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 5.103,77

5.103,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 141,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	66/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "NAVE MUNICIPAL EN PADULES",
NÚMERO 86PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 86PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Nave municipal en Padules

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 636,77

Diputación 22.342,66

22.979,43 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 638,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	67/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Red de carril bici y peatonal municipal en Antas

A favor de: EXCAVACIONES RAMOS GARCIA SL

A.f.p. 2.483,04

Ayuntamientos 1.491,67

Diputación 8.188,34

12.163,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 337,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	68/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR",
NÚMERO 165PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 165PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanizaciones en Bédar

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos ,00

Diputación 42.960,89

42.960,89 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.193,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	69/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 65DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 65DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FILASOL INGENIERIA SRL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	70/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCIÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 42DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Instinción, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	1.875,84	
DUS5000 (IDAE)	<u>1.752,32</u>	
	3.628,16	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 100,79 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	71/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	72/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	73/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 76DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación	636,99	
DUS5000 (IDAE)	379,11	
	<u>1.016,10</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 28,23 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	74/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	75/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	76/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL. BEIRES", NÚMERO 80PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Construcción de nave municipal. Beires

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 195,13

Diputación 10.055,52

Cuatrienal Diputac 1.628,99

Cuatrienal Ayuntam 48,38

11.928,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 331,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	77/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 97PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Mejora entorno piscina en Alhama de Almería

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos 13.781,60

Diputación 36.750,90

50.532,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.403,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	78/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ABASTECIMIENTO EN ALCOLEA", NÚMERO 120PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 120PPOS20-23BI

Certificación número: 7 y última

Obra: Abastecimiento en Alcolea

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 441,87

Ayuntamientos 142,21

Diputación 1.692,05

Cuatrienal Diputac 7.878,84

Cuatrienal Ayuntam 875,44

11.030,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 306,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	79/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 5DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 7

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación 7.507,49

Dus5000 (idae) 6.875,45

14.382,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 399,55 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	80/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 138PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 17.986,38

Diputación 19.185,43

37.171,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.032,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	81/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45****CERTIFICACIÓN Nº 14 DE LA OBRA "REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MAGISTRAL DOMÍNGUEZ Y ENTORNO EN ALMERÍA", NÚMERO 107PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 107PPOS20-23BI

Certificación número: 14

Obra: Remodelación y mejora de la Calle Magistral Domínguez y entorno en Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Ayuntamientos 12.195,55

Diputación 924,99

13.120,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 364,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	82/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “ADECUACIÓN LOCAL PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PLUVIALES EN CHIRIVEL”, NÚMERO 6PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS20-23BII

Certificación número: 5 y última

Obra: Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel

A favor de: CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES SL

Ayuntamientos	11.983,10	
Diputación	<u>58.489,78</u>	
	70.472,88	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.957,72 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	83/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior a 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	84/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, necesariamente en formato DWG en coordenadas ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	85/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	12.645,48
Ayuntamientos	56,15
Diputación	10.774,83
Cuatrienal Diputac	17.443,14
Cuatrienal Ayuntam	0,00
	40.919,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.136,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	86/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	87/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías" (referencia 172PPOS20-23BI), con un presupuesto de cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos doce euros (435.312,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kyw%2F1fgZ0pleLQmKMjjvwQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1wO2AFfKyoAy6B7JsDiwBg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xfNOAjPEw5m%2FVaKtjKSMeg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de febrero de 2025, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 5 de marzo de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kE%2BKxfMdufnP8UZQVAjZxg%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	88/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00035), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías" (referencia 172PPOS20-23BI), a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL (B04181269), por el precio de trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (372.992,75 €), que se desglosa en trescientos ocho mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (308.258,47 €) de base imponible, más sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro euros con veintiocho céntimos (64.734,28 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	89/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	90/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARA, DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE DOS (2) CABINAS DE ALMACENAMIENTO, MODELO DELL POWERSCALE A300 O EQUIVALENTE, PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 24 de abril de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior de Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de trescientos mil euros (300.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600.- equipos para procesos de información.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección De Suministros Y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro con instalación de dos (2) cabinas de almacenamiento, modelo Dell PowerScale A300 o equivalente, para la Red

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	91/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X0g9ZKMJVR9zxxC%2BXUEgLA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIdqLXuqiFCSgzjKR3cwgQ%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, el siguiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600.- equipos para procesos de información del vigente presupuesto:

Base imponible	IVA(21%)	Total
247.933,88 €	52.066,12 €	300.000,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	92/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE CONCIERTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL “MURMURA ALPUJARRA” 2025.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 9 de urgencia, para aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de prestación de servicios de representación artística de conciertos y actividades en el marco del Festival “Murmura Alpujarra” 2025; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=R1XS0ywlFdm22bSiOOgFA==>) y el pliego de prescripciones técnicas (URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=XP267LWJvAyA7P9VJvb9_g==).

El punto 2º de la parte dispositiva del citado acuerdo, indica que: 2) Autorizar un gasto de sesenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €) euros, para la realización del proyecto denominado de “Fomento Cultural en municipios de la Alpujarra Almeriense, 2025”, en el marco Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, 2054, con cargo a la aplicación 8000 334 22614 “Eventos Culturales de Especial Interés”. Documento contable de autorización de gasto “A” 220250010193.

Se realiza la oportuna notificación a la empresa, la mercantil “Crash Music S.L” (registro de salida núm. 17462 - 23/04/2025), única invitada a presentar oferta, de conformidad con el art. 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo, se cursa invitación (registro de salida nº 17049 - 22/04/2025) para participar en el procedimiento, otorgándole un plazo de diez (10) días naturales.

El correspondiente anuncio ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24/04/2025.

La empresa invitada a licitar presenta oferta en tiempo y forma (registro de entrada núm. 33.435, de fecha 23/04/2025), procediéndose por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 29 de abril de 2025, al examen de la documentación requerida en esta fase del procedimiento: Oferta económica y declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas y Anexo II).

Obra en el expediente contrato de representación artística de cada uno de los artistas participantes con la empresa “Crash Music S.L”, para llevar a cabo las actuaciones/conciertos, en los municipios y fechas indicados.

La oferta económica presentada por la empresa mercantil licitadora, que coincide con el presupuesto base de licitación, asciende a un importe total de setenta y dos mil seiscientos

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	93/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



euros (72.600,00 €), incluido 21% de Iva.

La Mesa de contratación, acuerda:

1. Abrir la fase de negociación de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas, cursando requerimiento al licitador para que, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación, presente, a través de la oficina virtual, una segunda oferta que mejore la primera; teniendo en cuenta que, los criterios de negociación establecidos en el último apartado del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, son los siguientes:

- La implementación de prestaciones técnicas tendentes a obtener una mayor calidad en los conciertos programados, sin incremento del precio ofertado por el contratista con anterioridad a la fase de negociación.
- El aumento de actividades culturales a realizar sin incremento de precio ofertado por el contratista con anterioridad a la fase de negociación.
- El precio ofertado por el contratista.

Tras realizar el citado requerimiento (registro de salida núm. 18.310, de fecha 30/04/2025), se ha recibido la mejora ofertada por la empresa licitadora, en la que propone un aumento de actividades culturales con respecto a las ya previstas en la anterior oferta. En cuanto al precio, mantiene el indicado en su primera oferta (registro de entrada núm. 35.202, de fecha 02/05/2025).

A efectos de valoración de la segunda oferta presentada, se ha emitido informe a la Jefatura del Departamento de Actividades y Programas Culturales, en fecha 2 de mayo de 2025, en el que se indica que: “implica un aumento de actividades adicionales que mejoran sustancialmente la propuesta anterior y redundará, sin duda en la calidad del conjunto del proyecto. Además, el aumento de actividades supondrá una mayor asistencia a las actividades propuestas, lo que conlleva un mejor conocimiento de la comarca y una mayor promoción de la zona como espacio de turismo cultural, ambos son objetivos determinantes de este proyecto.”

En fecha 2 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, de conformidad con la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas, para la valoración de la oferta presentada en la fase de negociación. La Mesa de contratación acuerda:

1. Valorar positivamente el conjunto de la oferta económica presentada, y proponer la adjudicación del contrato a la empresa anteriormente referida.
2. Requerir al licitador para que, dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas.
3. Realizar la advertencia al licitador requerido de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.
4. Solicitar informe sobre si dicha empresa está al corriente de la obligación tributaria con

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	94/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



esta Diputación provincial.

Con registro de salida núm. 18.729, de fecha 02/05/2025, se realizó requerimiento al licitador para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, prevista en la cláusula 9 y Anexo III, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con la advertencia de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Con registros de entrada: núms. 35613 - 02/05/2025 y 36049 - 05/05/2025, la empresa presenta correctamente la documentación requerida, que es calificada por la Mesa de contratación, en reunión de fecha 6 de mayo de 2025, adoptando el siguiente acuerdo:

1) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados por la empresa propuesta adjudicataria para el contrato, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

2) Elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación a la empresa, mercantil "Crash Music S.L.", provista con CIF núm. B04894820, del contrato de prestación de servicios de representación artística de conciertos y actividades en el marco del Festival Murmura Alpujarra 2025, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente informe de fecha 05/05/2025, correspondiente a la empresa propuesta adjudicataria, en el que se hace constar que, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) a la fecha solicitada, con esta Diputación Provincial, además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente, verificables en las siguientes URLs:

Acta 1ª: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fgWRQekyHMhoAkaJStrKg%3D%3D>

Acta 2ª: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fmhld34iJpfxTgu3P51mFQ%3D%3D>

Acta 3ª: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wd3uK6vZxZ5uCF8PSL8o0w%3D%3D>

Por tanto, como sea que la empresa licitadora ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	95/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la empresa “Crash Music S.L.”, provista con CIF núm. B04894820, la contratación de prestación de servicios de representación artística de conciertos y actividades en el marco del Festival “Murmura Alpujarra 2025”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, por un importe total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €), incluido 21% de IVA.

El desglose del presupuesto por actuación, con impuestos incluidos, es el indicado en el pliego de prescripciones técnicas, siendo el importe total de la contratación el mencionado en el párrafo anterior.

En la oferta inicial presentada se indica, además, que «Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato».

Siendo su relación la que a continuación se indica:

Tabla 1

	MUNICIPIO	CONCIERTO/ACTUACIÓN	FECHA	PRESUPUESTO EUROS. INCLUIDO IVA 21%
1	ALCOLEA	PERFORMANCE HABLALATINTA	18/05/2025	1.210,00€
2	ALBOLODUY	TROVO: MURMULLOS POÉTICOS	18/05/2025	605,00€
3	ALMÓCITA	THELEE + SECRET SHOW	16/05/2025	1.210,00€
4	BEIRES	CUENTOS: PAULA MANDARINA	18/05/2025	605,00€
5	FUENTE VICTORIA	LA HABITACIÓN ROJA	17/05/2025	3.600,00€
6	CANJÁYAR	SANGUIJUELAS DEL GUADIANA	16/05/2025	1.210,00€
7	LAUJAR DE ANDARAX	ROSARIO FLORES	17/05/2025	30.200,00€
		XOÉL LÓPEZ	17/05/2025	9.000,00€

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	96/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		MUCHACHITO BOMBO INFIERNO	17/05/2025	7.410,00€
		CARLOS ARES	17/05/2025	4.000,00€
		LA PERRA BLANCO	17/05/2025	2.500,00€
		LOS BENGALA	17/05/2025	2.000,00€
		KING SAPO	17/05/2025	600,00€
		JOSE LUIS	17/05/2025	700,00€
		JJ FUENTES	17/05/2025	1.000,00€
		ÁNGELA GONZALEZ	17/05/2025	700,00€
8	PADULES	MARTIRIO Y CHANO DOMÍNGUEZ	18/05/2025	4.840,00€
9	PATERNA DEL RÍO	CUENTACUENTOS MUSICAL	18/05/2025	605,00€
10	RÁGOL	BATUKADA INCLUSIVA	18/05/2025	605,00€

Y las mejoras objeto de negociación ofrecidas por la adjudicataria y aceptadas por esta Diputación son las siguientes:

	MUNICIPIO	representación	FECHA
11	RÁGOL	Concierto de la cantautora Sandra Bautista,	17-05-2025
12	FONDÓN	Concierto de El Xopper, a celebrarse en la Bodega Pura Vida Fondón	18-05-2025
13	LAUJAR DE ANDARAX	Sesión Taha a cargo del DJ Bignasound.	17-05-2025

2º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-306/00001 y del órgano proponente "D6110000".

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación al licitador y, simultáneamente, en el plazo de quince (15) días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	97/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (de ámbito autonómico).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.”

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	98/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS 12PCAM24-27BI, “CAMINOS MUNICIPALES EN VÍCAR”, Y 13PCAM24-27BI, “CAMINOS MUNICIPALES EN HUÉRCAL-OVERA”**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 21 de abril de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra 12PCAM24-27BI, denominada “Caminos municipales en Vícar”, con un presupuesto de licitación de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00); y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; encontrándose a día de hoy, dicha licitación, pendiente de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Igualmente, en la Junta de Gobierno en sesión de fecha 21 de abril de 2025, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra 13PCAM24-27BI, denominada “Caminos municipales en Huércal-Overa”, con un presupuesto de licitación de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; encontrándose a día de hoy, dicha licitación, al igual que la anterior, pendiente de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la adopción de los acuerdos anteriores, y con anterioridad a la preceptiva publicación de licitación en la citada Plataforma, se ha apreciado la existencia de un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige dicha licitación, concretamente, en el Anexo V del mismo, “Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas” y en lo que respecta a la baremación del criterio de adjudicación “Distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente”, en el que se observa que la puntuación máxima posible a obtener no se refleja en ninguno de los tramos a puntuar, no ajustándose a lo indicado en las memorias justificativas para la contratación de las obras afectadas.

En este sentido, se hace necesario modificar el PCAP, de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

“3) DISTANCIA DESDE PLANTA DE FABRICACIÓN DE MEZCLAS

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	99/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**BITUMINOSAS EN CALIENTE.....máximo 15 puntos**

Para su valoración, siempre que haya quedado acreditada la propiedad de la planta, o la adscripción de la planta mediante carta de compromiso, se estará a los siguientes criterios y puntuaciones:

Distancia (Di) menor o igual a 35 Km: 10 puntos

Distancia (Di) mayor de 35 Km y menor de 100 Km: Puntos = $15 * (100-Di)/65$

Distancia (Di) mayor o igual a 100 Km: 0 puntos”

Pasa a decir:

“3) DISTANCIA DESDE PLANTA DE FABRICACIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE.....máximo 15 puntos

Para su valoración, siempre que haya quedado acreditada la propiedad de la planta, o la adscripción de la planta mediante carta de compromiso, se estará a los siguientes criterios y puntuaciones:

Distancia (Di) menor o igual a 35 Km: 15 puntos

Distancia (Di) mayor de 35 Km y menor de 100 Km: Puntos = $15 * (100-Di)/65$

Distancia (Di) mayor o igual a 100 Km: 0 puntos”

Ante tales circunstancias, se hace necesario aprobar la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes indicados, en el sentido expuesto, y manteniendo, el contenido del resto de PCAP y sus anexos, en sus propios términos.

A este respecto, señala el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	100/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras 12PCAM24-27BI, “Caminos municipales en Vúcar” (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BZlrQV%2FXWHgGrAg5ifSrgQ%3D%3D>) y 13PCAM24-27BI, “Caminos municipales en Huércal-Overa” (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E1MuRjt2CKYctgGRfvaa1g%3D%3D>), en los términos expuestos anteriormente.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	101/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA" (REFERENCIA: IPCAM24-27 BIII) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 21 de abril de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Pavimentación del Camino de Los Chopos entre Tahal y Laroya" con un presupuesto de licitación total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 2 de mayo de 2025.

Tras la publicación en fecha 2 de mayo de 2025, en la Plataforma de Contratación, de la licitación del contrato referenciado, se ha apreciado la existencia de un error en el informe de supervisión, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige dicha licitación, concretamente, en lo que respecta a la clasificación exigida al contratista.

En este sentido la nueva clasificación es la siguiente:

NUEVA CLASIFICACION PROPUESTA	
Subgrupo	6
Grupo	G
Categoría	4

Ante dicha circunstancia, se hace necesario modificar el informe de supervisión y aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones", en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone "...Los órganos de contratación

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	102/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3YLCcAVQG%2B6KYR2r%2BUAcDg%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya” (1PCAM24-27 BIII) en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación, en esa misma Plataforma, del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	103/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE OBRA PARA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN MOISÉS RUIZ PARA DEPORTE INCLUSIVO Y TURISMO DEPORTIVO.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de mayo de 2025.

Mediante Orden CUD/702/2023, de 26 de junio (BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de esta convocatoria es la inversión para promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte. Su finalidad es, además de contribuir a los objetivos descritos, coadyuvar a la consolidación de estructuras que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad.

Por el decreto nº 2030/2023, de 8 de agosto, del Presidente de esta Diputación, se acordó solicitar al Consejo Superior de Deportes la concesión de la subvención para la ejecución del proyecto denominado “Mejora y adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para deporte inclusivo y turismo deportivo sostenible”, el cual responde al objetivo y finalidad de la misma.

En virtud de la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deporte de Estado, se incluyó como beneficiaria a esta Diputación Provincial para la financiación de dicho proyecto, por un importe total de 286.879,75 euros.

El proyecto ha resultado subvencionado con cargo a los Fondos Next Generación UE, por lo que, en su ejecución, habrá de observarse lo establecido en la citada Orden CUD/702/2023, de 26 de junio.

De acuerdo con el artículo 50.2 de dicho Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley): “Los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.”

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	104/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con el presente contrato se pretende llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la mejora y adecuación de las instalaciones del Pabellón Moisés Ruiz en los términos establecido en el correspondiente proyecto, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Diputado Delegado de Deporte y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud inició la tramitación del correspondiente expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, las especificaciones técnicas, así como el tipo de obra a ejecutar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares contenidos en el proyecto para la contratación de la obra de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario y tramitación urgente, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato.

Finalmente, resulta procedente la tramitación de urgencia de este procedimiento prevista en el artículo 50 del RDLey y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Aplica la tramitación de urgencia, al objeto de cumplir con el hito de ejecutar el proyecto antes de 30/11/2025, según Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 24 de marzo de 2025, por la que se amplía el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados mediante resolución de 25 de junio de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que obra en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la urgencia de la tramitación de este procedimiento, motivada por la necesidad de cumplir con los plazos de ejecución de este proyecto financiado con fondos NEXT GENERATION, conforme se indica en la parte expositiva.

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto de obra de mejora y adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para deporte inclusivo y turismo deportivo saludable, procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerarán aprobados con carácter definitivo, verificable en la

URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk9cDMzNftOMzcFsh%2BunBw%3D%3D>.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	105/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Al tratarse la realización de una obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requiere de proyecto, de acuerdo con la legislación vigente, se habrá de presentar declaración responsable ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería.

3º) Aprobar el expediente de contratación de la obra de mejora y adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para deporte inclusivo y turismo deportivo saludable mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación urgente.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HTQ19hNFzGCbFXLIg8Fcmg%3D%3D>

4º) Dicha contratación se aprueba con el siguiente presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 9000 342 63200:

Conceptos	Importes
Presupuesto sin IVA	441.721,86 €
21% IVA	92.761,59 €
Presupuesto base de licitación	534.483,45 €

5º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y ello de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

6º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento. Este contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	106/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 9 de mayo de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería, desde el día 3 de diciembre de 2007; actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario; gestionándose, en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia del mes de febrero de 2025. Su importe ascendió a dos millones novecientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.961.399,25 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	107/109	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (169.286,63 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de febrero de 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.388,90
BEIRES	5.539,70
CANJÁYAR	37.440,99
HUÉCIJA	14.809,72
PADULES	13.245,45
SERÓN	96.861,87
TOTAL	169.286,63

2º) Abonar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería, del mes de diciembre de 2025, del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FqRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	108/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	xrNvs2RvwDRJ++FgRuBRbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2025 14:03:35	
Observaciones		Página	109/109	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xrNvs2RvwDRJ%2B%2BFgRuBRbQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			